

**COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS  
GRANDES CONTRIBUYENTES Y CONDONACIONES EFECTUADAS POR EL  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

**Sesión 4ª, ordinaria, correspondiente a la 360ª legislatura, celebrada el día  
miércoles 1º de agosto de 2012, de 18.00 a 20.15 horas.**

SUMARIO

- Se recibió durante los primeros 10 minutos la exposición del señor Juan Pablo Cavada del área de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN).

- Se escuchó la exposición del Director Nacional del Servicio de Impuestos Interno (SII)

- Se acordó sesionar el próximo lunes 6 de agosto en la sede de Santiago para recibir a la señora Mirta Barra y al ex Director del SII, en caso de que éste último no pueda, invitar a los dirigentes de las asociaciones de funcionarios del Servicio.

- Se acordó solicitar un segundo informe a la BCN.

- Se acordó oficiar al SII, a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Consejo de Defensa del Estado.

**1.- ASISTENCIA.**

Asisten la Diputada señora Mónica Zalaquett y los diputados señores Gonzalo Arenas, Fuad Chahín (Presidente); Joaquín Godoy, Javier Macaya, Fernando Meza, Carlos Montes, José Pérez, Ernesto Silva, Joaquín Tuma y Patricio Vallespín.

Se encontraban presentes los diputados señores Alberto Cardemil, Juan Carlos Latorre, José Pérez, Carlos Recondo, Gabriel Ascencio, Jorge Burgos y René Alinco.

Asisten como invitados, los señores Julio Pereira Gandarillas, director del Servicio de Impuestos Internos, la señora Mirta Barra, ex Directora de Grandes Contribuyentes y el señor Juan Pablo Cavada, abogado asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional.

\* \* \* \* \*

## **2.- ACTAS**

El acta de la sesión 2° se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones, el acta de la sesión 3° quedó a disposición de los (as) señores (as) diputados (as).

## **3.- CUENTA.**

La Secretaria Abogada de la Comisión (señora Silva) dio cuenta de la recepción de los siguientes documentos:

1. Reemplazo para esta sesión, del Diputado Vallespín, por el Diputado Latorre (queda sin efecto por asistir el Diputado Vallespín).

2. Oficio del Secretario de la Comisión de Economía, mediante el cual hace llegar respuesta del Director del Servicio de Impuestos Internos, a consulta efectuada sobre condonaciones otorgadas por dicho Servicio, desagregado por tipo de contribuyente, indicando porcentaje y suma de condonación aplicado, desde 10 años a la fecha, señalando los rangos de tasas de condonación aplicadas sobre los pagos de giro. El Director responde en 7 cuadros:

- Cuadros 1 al 4: condonaciones otorgadas automáticamente por internet y en Oficinas del SII; y,

- Cuadros del 5 al 7: sólo condonaciones otorgadas en Oficinas del SII.

3. Correo electrónico de la señora Mirtha Barra, ex Directora de Grandes Contribuyentes, mediante el cual acusa recibo de la citación que da cuenta del cambio en el orden de concurrencia de los invitados para hoy.

4. Documento de la Biblioteca del Congreso Nacional, mediante el cual se responde a la solicitud de información requerida en sesión del 11 de julio pasado, sobre declaraciones de hechos esenciales informados a la SVS por la empresa CENCOSUD, en relación al ingreso de ésta como accionista de la sociedad anónima Comercial Johnson's S.A. Al respecto, adjunta copia de las comunicaciones, de enero de 2011 a la fecha, referidas a los hechos consultados.

\* \* \* \* \*

## **4.- ORDEN DEL DÍA**

Se recibió durante los primeros 10 minutos al abogado del área de asesoría técnica parlamentaria, señor Juan Pablo Cavada. Sobre su presentación, se solicitará un nuevo informe cuyo contenido se precisa en los acuerdos.

A continuación, se recibió la exposición del Director del Servicio de Impuestos Internos quien expuso sobre el tratamiento de los grandes contribuyentes y el SII en condonaciones durante los últimos años. Se refirió asimismo, a las pérdidas tributarias y finalmente al caso Johnson's.

El detalle de la exposición de los invitados y el debate suscitado a su respecto, consta en la versión taquigráfica que se adjunta a la presente acta.

## **5.- ACUERDOS.**

1.- Solicitar a la BCN la emisión de un informe referido a los siguientes puntos, todos ellos en relación con la exposición realizada por el abogado señor Juan Pablo Cavada ante la Comisión:

a) En materia de reserva legal, explique la omisión de normas que según el expositor, entendía comprendidas en otras, especialmente en lo que dice relación con el artículo 35, inciso 5° y cómo redunda dicha interpretación al alcance de la reserva tributaria.

b) Fundamentación de la aseveraciones realizadas por el expositor, primero, sobre el cambio de criterio del oficio N°1046 y segundo, sobre la probabilidad mayor que habría tenido el Servicio de Impuestos Internos para ganar los juicios contra la empresa Johnson's.

2.- Oficiar a las siguientes entidades con el objeto que se señala:

a) A la Superintendencia de Valores y Seguros para solicitar copia de las actas de las sesiones de directorio de la empresa Johnson's, desde el año 2006 a la fecha.

b) Al Consejo de Defensa del Estado para que remita los antecedentes sobre el caso Johnson's que obren en su poder, como asimismo, informe de aquellos juicios tributarios entre el Servicio de Impuestos Internos y la empresa Johnson's en los que el CDE se hizo parte.

c) Al Servicio de Impuestos Internos para que de los 19 juicios con la empresa Johnson's y que fueron citados por el Director durante la sesión.

3.- Cuestiones Procedimentales de la Comisión:

a) Sesionar el próximo lunes 13 de agosto en Santiago y recibir en primer lugar a la señora Mirta Barra y a continuación al ex Director del SII, señor Ricardo Escobar y si éste no puede, a los dirigentes de las dos asociaciones de funcionarios del SII.

b) Citar nuevamente al Director del SII y enviarle, previo a la realización de la sesión, un formulario por escrito con todas las inquietudes de los señores (as) diputados (as), el que deberá responder durante la sesión, sin perjuicio de las consultas o dudas que puedan plantearse durante el transcurso de la misma.

**Las exposiciones realizadas durante la discusión de los puntos en tabla y el debate suscitado en torno a éstos se encuentran archivados en un registro de audio que queda a disposición de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 249 del reglamento de la Cámara de Diputados.**

\* \* \* \* \*

**FUAD CHAHÍN VALENZUELA**

**Presidente de la Comisión**

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**

**Secretaria Abogado de la Comisión**

**COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS GRANDES  
CONTRIBUYENTES Y CONDONACIONES EFECTUADAS POR EL SERVICIO DE  
IMPUESTOS INTERNOS**

Sesión 4<sup>a</sup>, celebrada en 1 de agosto de 2012, de  
18.00 a 20.15 horas.

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

Preside el diputado señor Fuad Chahín.

Asisten la diputada señora Mónica Zalaquett y los diputados señores Gonzalo Arenas, Alberto Cardemil, Joaquín Godoy, Juan Carlos Latorre, Javier Macaya, Fernando Meza, Carlos Montes, José Pérez, Ernesto Silva, Joaquín Tuma y Patricio Vallespín.

Asisten como invitados los señores Julio Pereira, director del Servicio de Impuestos Internos, y Juan Pablo Cavada, abogado asesor de la Biblioteca del Congreso Nacional.

### **TEXTO DEL DEBATE**

El señor CHAHÍN (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 2ª queda aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 3ª queda a disposición de las señoras y señores diputados.

La señora Secretaria va a dar lectura a la Cuenta.

*-La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria) da lectura a la Cuenta.*

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ernesto Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, ¿podría recordarme los acuerdos que tomamos el lunes en la tarde en los primeros diez minutos de la sesión?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Puedo dar la palabra a la señora secretaria para que dé lectura textual del acuerdo, pero los primeros diez minutos se destinarán a que el profesional destinado por la Biblioteca del Congreso dé respuesta a las preguntas de los señores diputados.

La señora SILVA, doña María Eugenia (Secretaria).- Señor Presidente, la versión taquigráfica aún no está disponible, porque sólo han transcurrido dos días de efectuada dicha sesión. En todo caso, el video y el audio lo están.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Muy bien.

La presente sesión tiene por objeto requerir antecedentes y recibir información de las personas que se señalan en los distintos horarios.

El acuerdo que modificó la citación que se envió consiste en que en los primeros diez minutos el abogado asesor de la Biblioteca, don Juan Pablo Cavada, responda las consultas.

A continuación, harán ingreso a la sala nuestros invitados.

*-Ingresan a la sala los invitados.*

El señor CHAHÍN (Presidente).- Para ser eficientes en el uso del tiempo, en primer lugar, voy a ofrecer la palabra a los parlamentarios. El señor Cavada terminó su exposición en dos sesiones; por lo tanto, los diputados tienen diversas consultas, algunas de las cuales las formularon en la sesión anterior. Las respuestas quedaron pendientes.

Ofrezco la palabra a algún señor parlamentario que tenga una nueva consulta para el señor Cavada, a fin de que éste las resuelva y después continuemos con la citación.

Tiene la palabra el diputado señor Macaya.

El señor MACAYA.- Señor Presidente, después de haber escuchado las intervenciones de los abogados en la sesión anterior, me quedó la impresión de que el oficio N° 1.046, de 2011, en la presentación de la Biblioteca del Congreso Nacional fue señalado como un tema de condonaciones. Incluso, se plantea la suposición de que tuviese que ver con el caso que estamos estudiando.

Quiero preguntar al señor Cavada si permanece la afirmación que se planteó en el informe original en el sentido de que el oficio N° 1.046 tenga que ver con condonaciones.

Segundo, con respecto al cambio de criterio, el señor Cavada manifestó que el oficio constituiría tal cambio. Quisiera saber si tiene una explicación de aquello y si su afirmación no la hace sólo como funcionario de la Biblioteca

del Congreso Nacional, sino también como ex funcionario del Servicio de Impuestos Internos. ¿Tiene conocimiento de si el Servicio de Impuestos Internos, cuando cambia de criterio, lo señala en los oficios?

Tercero, con relación a las facultades para condonar, se insinuó que el director nacional era la primera persona que estaba realizando condonaciones. Quiero que el abogado señor Cavada nos diga cuál es su convicción respecto de quien tiene facultades legales para condonar. ¿Qué pasaría si fuese el director nacional del Servicio de Impuestos Internos el que realice una condonación? Tengo la convicción personal -quiero que el señor Cavada la refute si tuviese una opinión distinta- de que si el director nacional realizase directamente una condonación, ésta podría tener, incluso, el carácter de nula.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Algún otro parlamentario quiere hacer alguna consulta al profesional de la Biblioteca?

Tiene la palabra el diputado Silva.

El señor SILVA.- Tengo dos preguntas.

La primera, es si el profesional que representa a la Biblioteca nos puede aclarar como fundamenta su percepción de que el Servicio de Impuestos Internos podía ganar el juicio. Aun no hemos recibido la lista de fallos jurisdiccionales, por eso quiero saber cómo se construyó esa percepción.

La segunda pregunta es respecto de la facultad de compensar. Me quedó una duda, porque entendí que la Biblioteca planteó que la facultad de compensar la tenía la Tesorería y no el Servicio de Impuestos Internos. Quisiera verificar si se mantiene ese planteamiento y saber cómo opera en el caso de los impuestos de las personas. Cuando se hace una reliquidación, ¿es la Tesorería la que está compensando o lo puede hacer directamente el Servicio de Impuestos Internos?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra don Juan Pablo Cavada.

El señor CAVADA.- Señor Presidente, contestaré las preguntas en el tiempo disponible y si no alcanzara o si fuera necesario aportar mayores detalles, los haré llegar por escrito a la Comisión durante los próximos días.

Estimamos, dentro del marco de la Comisión Investigadora, que puede ser plausible proponer como línea de investigación el rol del oficio N° 1046, de 2011. No podemos sostener si ha tenido que ver o no, pero creemos que puede estar relacionado con la materia y en ese contexto puede ser razonable que la Comisión Investigadora analice el oficio mencionado, pero eso no es conclusivo, es simplemente una sugerencia y la Comisión, dentro de sus atribuciones, podrá decidirlo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Macaya.

El señor MACAYA.- No entiendo la respuesta del señor Cavada. Él dice que no sabe si tiene que ver o no, pero su sugerencia es que le preguntemos al Servicio de Impuestos Internos si es que ese rol tiene que ver con la materia de los contribuyentes involucrados, en el marco del resguardo de la reserva de todas las cosas que se han tratado. Quiero saber si esa es la sugerencia del abogado.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Dejemos que el señor Cavada termine su intervención y si es que queda por hacer alguna precisión lo veremos más adelante, porque creo que no es lo central de la investigación sino que más bien dice relación con la opinión de él, como profesional de la Biblioteca y creo que de alguna manera ya lo respondió.

Tiene la palabra el diputado Latorre.

El señor LATORRE.- Señor Presidente, simplemente quiero reiterar lo que usted ha dicho. El diputado Macaya hizo una pregunta que el señor Cavada ha respondido y no me parece que tenga que dar una respuesta adicional.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Arenas.

El señor ARENAS.- Señor Presidente, considero que ese es un tema muy relevante. A propósito del oficio N°1046,

en la presentación que hizo la Biblioteca, claramente dice que hubo un cambio de criterio. O sea, no está sugiriendo que sea una vía de investigación de la Comisión, sino que hubo un cambio de criterio que se ha dado en esta administración, dando a entender que ese cambio habría sido para beneficiar específicamente la operación de Johnson's. Es una acusación grave y a mí me interesa saber si se sigue manteniendo que efectivamente hay un cambio de criterio después de todo lo que escuchamos. Yo no veo dónde está, por eso pido que por favor me lo expliquen.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Juan Pablo Cavada para que pueda complementar la respuesta como estime pertinente.

El señor CAVADA.- Gracias señor Presidente, trataré de ir en orden.

En cuanto al rol del oficio, estimamos que puede estar relacionado con la materia, aunque no podemos afirmarlo categóricamente. En ese contexto nos parece razonable proponer, dentro del contexto de una Comisión Investigadora, como una posible línea de investigación, tratar de averiguar qué papel juega el rol del oficio N°1046. Es por eso que dentro de lo planteado en la presentación se sugería a la Comisión Investigadora preguntarle al Servicio de Impuestos Internos cuál fue el rol del oficio. Puede que no haya tenido nada que ver o puede que sí, pero no podemos afirmar ni desmentir.

En cuanto al cambio de criterio en el oficio, estimamos que sí lo hay, aunque eso no necesariamente es sinónimo de que esté relacionado con este caso. Si recuerdan la intervención de los profesores señores Juan Manuel Baraona y Rodrigo Rojas en la sesión anterior, uno de ellos estuvo de acuerdo en que hubo un cambio de criterio y el otro no. La tesis del cambio de criterio la sostengo comparando lo que dice el oficio N°1046 con lo que dicen diversos oficios del Servicio de Impuestos Internos citados en esa sesión, en una pregunta frecuente del Servicio de Impuestos, que aparece con respuesta, y en diversas doctrinas entregadas en la misma oportunidad. Por lo tanto, bajo la posibilidad de que haya

cambio de criterio, eso no es sinónimo de que esté relacionado con la materia, puede estar relacionado, pero esa es una posible pregunta, no una afirmación.

Sobre si habitualmente los cambios de criterio son expresados directamente en circulares, no puedo afirmarlo categóricamente, aunque lo habitual es que sí se haga, porque los oficios tienen un efecto muy particular, las resoluciones. En cambio, las circulares son de carácter general. Por ejemplo, el cambio de criterio en materia de valorización de venta de derechos sociales fue por una circular, no por un oficio particular.

Sobre las facultades de condonación debo hacer la diferencia entre la facultad de condonación y la de compensación.

La facultad de condonación es del director nacional del Servicio de Impuestos Internos, de los directores regionales y del director de Grandes Contribuyentes que queda asimilado en esta materia a los directores regionales; en eso no hay duda. En cambio, la facultad de compensación es de la Tesorería General de la República. Otra cosa sería hablar de la condonación conjunta que está establecida en la resolución conjunta del Servicio de Impuestos Internos y de la Tesorería.

Reitero, la facultad de condonación es del Servicio de Impuestos internos, salvo los casos de necesidad de condonación conjunta; mientras que la facultad de compensación es de la Tesorería y así está establecido en los artículos N°38 y 48, inciso segundo del Código Tributario, en el dictamen N°53461, de 2007, de la Contraloría, en el dictamen N°32868, de 2012, de la Contraloría, en la resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría y así, sucesivamente.

Sobre el tema judicial, no hemos podido recabar toda la jurisprudencia necesaria. Tenemos una muestra, pero no es concluyente, porque -como dije en la sesión anterior- las bases de datos existentes no publican todas las jurisprudencias sino solo una muestra, aunque hay que aclarar

que cuando un contribuyente se desiste, el que gana es el Servicio de Impuestos Internos.

Por último, en cuanto a la reliquidación. En una reliquidación de impuestos no hay compensación, sino una nueva determinación de impuestos por parte del Servicio de Impuestos Internos como lo que ocurre con la reliquidación del impuesto global complementario que presentan los contribuyentes considerados en el artículo 42 N°1, los trabajadores dependientes, que al mismo tiempo tienen boletas de honorarios. Esos contribuyentes reliquidan el impuesto en abril del año siguiente. En ese caso no hay una compensación.

Es todo cuanto puedo responder, señor Presidente.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Agradecemos la presencia del señor Juan Pablo Cavada, profesional de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Si hay alguna consulta que se estime insuficientemente contestada, la Comisión se lo manifestará y consultará por escrito, de tal forma de que la BCN pueda complementar la respuesta.

Tiene la palabra el diputado Silva.

El señor SILVA.- No me quedó clara la respuesta sobre la duda que planteé, en el sentido de por qué había afirmado que iba a ganar el SII, entre otros temas.

Respecto de lo mismo, quiero pedir que la Secretaria me explique cómo opera una Comisión Investigadora. Entiendo que sólo se requiere un tercio de los votos.

Quiero pedir un nuevo informe de la Biblioteca, dada la cantidad de dudas que han surgido para que se revise la cantidad de inquietudes y afirmaciones y se puedan aclarar.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Macaya.

El señor MACAYA.- Como complemento, sería bueno que les demos un tiempo y así tomar en cuenta lo que tratemos en las próximas sesiones, donde surgirán antecedentes que le permitirá a la BCN tener una opinión probablemente más fundamentada y así contar con un segundo informe, que es vital para nuestro trabajo.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Quiero recordarles a los señores diputados que el informe de la Biblioteca era básicamente un informe de orientación respecto del trabajo de la Comisión, por lo tanto, no es un informe de propuestas de conclusiones ni mucho menos, sino de orientación para el trabajo de la Comisión.

En consecuencia, me parece pertinente que podamos establecer la posibilidad de pedir un segundo informe -en la línea planteada por el diputado Macaya- pero propongo solicitarlo unas sesiones más adelante, cuando contemos con mayor información y, al mismo tiempo, solicitar a la BCN un acompañamiento permanente de su personal para que vayan preparando un segundo informe que nos ayude a establecer ciertas conclusiones.

Tiene la palabra el diputado Montes.

El señor MONTES.- Señor Presidente, felicito a la BCN porque es algo nuevo el poder contar con un informe de estas características.

Han hecho un esfuerzo bastante serio donde puede que algunas referencias nos puedan gustar o no, sin embargo, tenemos un punto de partida bastante sólido para trabajar.

En el debate se verá si es la única interpretación o análisis, o si hay otros.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Silva.

El señor SILVA.- Quiero que la BCN revise las afirmaciones que plantean, por ejemplo, el cambio de criterio en el servicio desde 1976 y las opiniones vertidas, dado que se han ido suavizando, matizando y cambiando a través de las sesiones.

Me parece bien que se siga pidiendo información, pero pido que recabe el acuerdo que hoy solicité en el sentido de que se complemente la información a la luz de las consultas que hemos ido planteando.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Creo que la Comisión quiere hacer bien su trabajo y no se opone a que la BCN complemente su informe, sin embargo, ese no es el punto y es importante que lo tengamos claro.

Todos hemos entendido que la disposición de la Biblioteca es aportar elementos de juicio para tomar criterios, para luego nosotros tomar decisiones. En ningún caso la Biblioteca va a hacer el informe de la Comisión.

Quien está sujeto a investigación no es la BCN ni su equipo. Nosotros estamos en una Comisión Investigadora que está investigando -valga la redundancia- el actuar de una institución pública -el Servicio de Impuestos Internos- que hizo algo que al menos tiene incertidumbre. Ese es el foco.

Considero que analizar y discutir durante tres sesiones analizando lo que hizo la BCN es un despropósito.

Creo que hay que felicitar a los profesionales de la BCN, nos guste o no lo que nos pongan sobre la mesa. Si posteriormente la información se va ajustando o modificando es porque existirán argumentos para hacerlo.

Lo esencial es que nos concentremos en la institución que es objeto de la investigación y que no es la Biblioteca ni sus profesionales.

El señor CHAHÍN (Presidente).- El diputado Silva solicita una consideración de la Comisión, pero que quisiera que precise de mejor forma porque no está clara su solicitud.

Tiene la palabra el diputado Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, tuve la oportunidad de leer el diario La Segunda que la Biblioteca determina o plantea ciertas irregularidades del proceso.

Lo primero que pido es que se remita a la BCN el análisis de La Segunda para que fundamente los planteamientos de la prensa.

En segundo lugar, a lo largo de la exposición sobre materias de reserva legal, la BCN dio cuenta que había omitido algunas normas porque las entendía comprendidas en otras, especialmente el artículo 35, inciso 5°, respecto de lo cual usted me podrá corregir en el sentido de cuál era la

norma y cómo afectaba eso el alcance de la reserva tributaria.

En tercer lugar, a lo largo de la presentación, que es distinta a la minuta escrita, hubo aseveraciones que no han sido suficientemente aclaradas. En primer lugar, textualmente se dice: cambio de criterio en el oficio 1046. Pido que se pueda fundamentar por escrito para comprenderlo bien. En segundo lugar, quiero saber -y reitero la pregunta- por qué la BCN fundamentaba que creía que había una probabilidad mayor de ganar el juicio que de perderlo por parte del servicio.

Espero que con estas materias precisas la BCN pueda complementar en su informe.

El señor CHAHÍN (Presidente).- En ningún caso voy a someter a consideración lo que aparezca en un medio de comunicación porque no es responsabilidad de la BCN.

Reitero que no lo someteré a consideración de la Comisión porque no corresponde.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

El señor ARENAS.- Pido que en el segundo informe, la Biblioteca nos acompañe una minuta tal como la que prepararon para La Segunda porque era muy ilustrativa.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Diputado Arenas, le pido guardar el debido respeto en relación a instituciones que son parte del Congreso Nacional.

Todas las intervenciones y presentaciones que se hacen en esta Comisión son públicas, por lo tanto, los medios tienen libre acceso a ellos. Por lo tanto, debemos ser bastante cuidadosos con la manera en que tratamos a nuestras instituciones, que son propias del Congreso Nacional.

¿Habría acuerdo para solicitar un informe complementario a la BCN donde puedan responder las inquietudes que han plantado los diputados?

**Acordado.**

Nos corresponde recibir al señor Julio Pereira, director del Servicio de Impuestos Internos.

Tiene la palabra el señor Pereira.

El señor PEREIRA.- Señor Presidente, agradezco la oportunidad de exponer en la Comisión respecto de la situación que se me envió y cuyo título es Comportamiento de los Grandes Contribuyentes y del Servicio de Impuestos Internos en Condonaciones en los Últimos Años.

Aprovecho la oportunidad -por su intermedio- de presentar a quienes me acompañan. El señor Iván Beltrán, subdirector de Fiscalización; la señora Pilar Ruiz, quien forma parte del gabinete; el señor subdirector de Estudios, el director de Grandes Contribuyentes subrogante y otros funcionarios.

La primera lámina tiene por objeto recordar una institución que se aplica en el Servicio de Impuestos Internos, que es muy relevante y que se denomina Modelo de Segmentación.

Es relevante el Modelo de Segmentación porque demuestra -en rojo- quiénes son aquellos que más contribuyen a la recaudación en el país y cuál es el foco de fiscalización del Servicio de Impuestos Internos.

En relación con el aporte de cada segmento de contribuyentes a la recaudación, se observa que la Dirección de Grandes Contribuyentes, en adelante DGC, contribuye con 23.298 millones de pesos. Básicamente, representa el 57,3 por ciento de la recaudación total del país, que es aportada por 1.900 contribuyentes, que representan el 0,05 por ciento de los contribuyentes del país. Luego vienen los grandes contribuyentes regionales, los medianos, etcétera. El punto fundamental es que lo anterior reafirma la estrategia de fiscalización seguida por el Servicio de Impuestos Internos, desde que se creó la DGC en 2001, y reafirmada, posteriormente, con la implementación del denominado modelo de segmentación, en 2009, que consiste en enfocar los esfuerzos de fiscalización en los medianos y grandes contribuyentes, ya que son los que más aportan.

Hay un dato interesante: en el control de los grandes contribuyentes hay un fiscalizador por cada 14 contribuyentes. Con esto quiero decir que el foco de

fiscalización está fuertemente concentrado en lo que se denomina la Dirección de Grandes Contribuyentes.

La segunda lámina se refiere a los ingresos por acciones de fiscalización. Para comprender mejor los datos se observa el llamado Modelo del Servicio. Al aumentar la fiscalización se producen 2 efectos inmediatos: el primero, mejora el comportamiento de los contribuyentes y, el segundo, el aumento de las diferencias entre lo declarado y lo pagado, ahí viene lo que se conoce en doctrina como liquidación o reliquidación de impuestos.

El aumento en las diferencias trae las siguientes consecuencias: primero, un aumento del cobro de los impuestos no pagados, segundo, lo que lleva a un aumento del monto de multas e intereses, y, tercero, lo que finalmente llevará a que los contribuyentes afectados con estas redeterminaciones de la obligación tributaria concurren a las oficinas del Servicio de Impuestos Internos a solicitar "condonación", generándose esta condonación o vinculándose estrechamente con lo que se conoce como pronto pago por las diferencias de impuestos detectadas o, por el contrario, el reclamo de estas diferencias en tribunales.

Señor Presidente, es importante señalar que casi el ciento por ciento de los cobros tiene asociado condonaciones de multas e intereses y son producto del arduo trabajo de fiscalización de nuestros funcionarios.

En el gráfico se muestran los ingresos tributarios por fiscalización que tuvieron los diferentes segmentos para el período en análisis.

Es importante destacar que en Grandes Empresas estos ingresos representaron para el 2011 el 71 por ciento del total, producto del mayor esfuerzo de fiscalización concentrado en este segmento. Es más, el 70 por ciento de la capacidad fiscalizadora del Servicio se concentra en este segmento.

Además de especializarse o focalizarse en temas específicos para estas grandes empresas, hay temas relevantes como el control de los PPUA, Pagos Previsionales por Utilidades Absorbidas, que es una materia íntimamente

vinculada con las devoluciones de impuestos por absorción de pérdidas.

Como consecuencias, serán estas grandes empresas o grandes contribuyentes quienes tendrán los mayores montos de condonaciones, de multas e intereses. Aún así, no representan el mayor número de contribuyentes beneficiados, ya que estos corresponden a los otros segmentos, pero, obviamente, en montos son los más significativos.

La siguiente lámina se refiere a una materia importante que expliqué en una sesión extraordinaria del Senado de la República. Se puede apreciar que históricamente, tal como lo señala la citación a la presente sesión, desde 2002 al 2011, como contempla el cuadro, los segmentos más beneficiados con la condonación sobre pago, es decir, peso condonado, peso cobrado, es el segmento Micro Empresas, incluso en 2011, que incorporó la operación de Johnson's. Esto demuestra que el Servicio ha tenido, por así decirlo y perdonando la expresión coloquial, una mano más amigable para los segmentos que tienen una situación financiera más apremiante, que va en línea con lo visto anteriormente, que es facilitar el cumplimiento tributario. Repito, incluyendo la condonación de las empresas Johnson's en 2011, el segmento más beneficiados fue el de Micro Empresas.

Por lo tanto, se debe recordar siempre, no obstante las instrucciones administrativas contenidas y ya latamente explicadas en las sesiones anteriores, de acuerdo a la circular 42 y los artículos correspondientes en el Código Tributario, se debe pagar siempre el ciento por ciento del impuesto dentro del mes siguiente de la condonación. Es decir, de no mediar la extinción de la obligación tributaria dentro del mes siguiente, la condonación queda sin efecto y no puede ser impetrada por los contribuyentes con posterioridad. En otras palabras, la condonación no otorga un derecho adquirido para el contribuyente una vez que ha transcurrido el plazo para el pago respectivo del ciento por ciento de los tributos.

Por lo tanto, para acceder a la condonación básicamente se deben dar las siguientes condiciones: primero,

no se condona cuando hay una recopilación de antecedentes o causas penales, segundo, el contribuyente debe desistirse de todos los juicios pendientes, lo que implica que el Servicio de Impuestos Internos adquiera una suerte de sentencia firme o ejecutoriada al respecto y gane la causa, y, tercero, repito -ya que es muy importante que quede claridad meridiana al respecto-, se debe pagar el ciento por ciento del impuesto dentro del mes siguiente de la condonación.

Señor Presidente, la siguiente lámina es relevante, pues apunta directamente al caso en cuestión, ya que señala: ¿Qué es una pérdida tributaria? Hemos analizado profundamente la exposición de los profesores invitados a la Comisión el lunes pasado, pero en un resumen muy simple ese resultado negativo de deducir de los ingresos tributarios, los gastos y costos, pasa a ser un activo tributario, lo que es un aspecto técnico. En la determinación de la renta líquida imponible hay ingresos que no se sabe si son base imponible, si van a tributar o no. Por eso es que no siempre ingresos es sinónimo de renta, por el contrario, podría implicar un detrimento patrimonial, porque la pérdida es un activo tributario, ya que tiene un doble efecto: el primero, no pagar impuestos y aquí, de acuerdo a lo que dispone el artículo 31 de la Ley de la Renta, dentro de lo que se denomina gastos necesarios para producir la renta, se contempla la deducción de las pérdidas como un gasto. Ello implica que ese mismo contribuyente, haciéndolo más coloquial, ese mismo RUT tiene derecho a imputar las utilidades que obtenga en contra de estas pérdidas, que a su vez son corregidas monetariamente. Así se protegen de los procesos inflacionarios.

Primer efecto, no pagar impuestos; segundo efecto, es complejo para el fisco, para la plata de todos los chilenos, estas pérdidas podrían implicar la obtención de devolución de impuestos.

¿Pueden transferirse las pérdidas tributarias? Hasta 2001, como fue explicado por los profesores Baraona y Rojas, existía este "mercado objetivo de venta de empresas con pérdidas tributarias".

Entre 2002 y 2006 el Servicio mantenía en controversia la adquisición de muchas pérdidas. Más de 11 mil millones de dólares que implicaban devoluciones potenciales de impuestos por más de 1.880 millones de dólares, pero existió esta modificación de la Ley N°19.738, modificando al artículo 31 N°3, que es muy importante para el objetivo de esta Comisión, señor Presidente. Si bien limitó la comercialización de estos RUTs o de estas empresas con pérdidas a casos muy determinados, en otras palabras, dejó una ventana para la enajenación de las empresas con pérdidas. ¿Cuál es? Que básicamente se mantenga el giro de esta empresa. Entonces, si se mantiene el giro existiría el derecho para adquirirla y hacer utilización de la pérdida.

En el caso que nos convoca se ha hablado en la prensa, se han dado números aproximados en virtud de la reserva tributaria. Por ejemplo, si uno tiene una pérdida de 1.200 millones de dólares podría tener dos efectos.

El primero, una solicitud de devolución, asumamos la tasa del 20 por ciento, impuesto de primera categoría; no obstante que está en discusión, señor Presidente, implicaría que la Tesorería General de la República, el fisco y todos los chilenos tuvieran que devolver 240 millones de dólares al contribuyente; primer gran efecto. Por el contrario, si ese mismo RUT u otro conservándose la alternativa de adquisición podría implicar, usando un promedio de crecimiento de un 5 por ciento o de un 4.8 por ciento, un tiempo estimado entre 25 a 30 años sin pagar impuestos de primera categoría producto de la imputación de las utilidades.

Es importante ver el diagrama en esta la lámina. Una empresa "A" con utilidades por 1.200 millones de dólares tendría que pagar impuesto de primera categoría asumiendo una tasa del 20 por ciento de 240 millones de dólares.

Por el contrario una empresa "B", que tiene pérdidas por 1.200 millones de dólares resulta en una base imponible de cero. Cero por 20 por ciento implica que no hay que pagar impuesto.

¿Qué implica? ¿Cómo se usan estas pérdidas? La manera más fácil es si fusiono, lo que ya fue explicado y lo

vemos en el lado derecho superior de la lámina. Una empresa "A-B", por así decirlo, si tengo una utilidad de 1.200 millones de dólares en la empresa "A" y una pérdida de 1.200 millones de dólares en la empresa "B" me quedo con una base imponible de cero.

Aquí reseño cuatro alternativas de utilización de pérdidas: la operativa, que básicamente implica dejar de pagar impuestos y como ya señalé esta estimación de 20 a 25 años, etcétera, ¿por qué? Porque dentro del artículo 31 de nuestra Ley de la Renta no se establece un límite en el tiempo para la utilización de esas pérdidas.

Otra alternativa, la matriz y aquí viene lo que se conoce como el PPUA. Una matriz que tiene utilidades tributables, que en jerga tributaria es el FUT positivo, distribuye dividendos y ellos arrastran dentro del FUT el crédito correspondiente por el impuesto de primera categoría efectivamente pagado.

En consecuencia, si esta utilidad cae en una empresa con pérdidas, esa empresa tiene el derecho a solicitar la devolución del impuesto de primera categoría efectivamente pagado por dichos dividendos y esto es lo se conoce en la jerga como PPUA, pago provisional por utilidades absorbidas.

Entonces, evidentemente, la devolución implica que disminuya en la misma proporción la pérdida de arrastre de esta sociedad holding o matriz.

Tercera alternativa es la fusión, que fue explicada latamente por los profesores en la sesión especial del día lunes, en que es importante saber que las pérdidas generalmente no se traspasan y es por eso que se utiliza la mecánica de la fusión, ya sea por incorporación o absorción. Siempre la empresa continuadora es aquella que tiene la pérdida, de forma tal de poder solicitar los PPUA o la devolución del impuesto de primera categoría efectivamente pagado.

Finalmente, existe una medida que se ha visto en el mercado, que es la reinversión. ¿Qué implica? Tengo una empresa "A" con utilidades tributables que conllevan el

crédito por el impuesto de primera categoría efectivamente pagado y una empresa "B" con una pérdida. Si esa sociedad "A" es de aquellas que en virtud del artículo 14 letra A, letra c, de la Ley de la Renta, el socio puede hacer un retiro del FUT y reinvertirlo en aquellas alternativas que dispone la propia ley; pues bien, si la sociedad "B" tiene una pérdida se compensa ese FUT positivo que fue reinvertido con la pérdida y podría dar lugar a una devolución de impuestos.

La próxima lámina es simplemente para ilustrar, señor Presidente. ¿Cuál es el costo de las pérdidas tributarias para el fisco?

Este cuadro refleja las solicitudes de devolución de impuestos por utilización de pérdidas históricas. Sólo quiero referirme a que en 2011, para simplificar las cifras, se efectuaron solicitudes -lo que no implica que se hayan devuelto- por 548 millones de dólares. Evidentemente, estas solicitudes de devolución o PPUA son el foco principal de fiscalización en nuestra división de grandes contribuyentes.

Pasando al caso Johnson's, no obstante que la citación era más bien hablar de las condonaciones, pero por responsabilidad no puedo dejar de mencionarlo. ¿Cuáles son las circunstancias particulares? Había numerosos juicios tributarios, 19 aproximadamente, lo que puedo certificar con posteridad mediando el oficio del caso, por utilización de pérdidas adquiridas.

Cuando se habla de juicios tributarios por adquisición de pérdidas adquiridas existe lo que los abogados conocen como la incertidumbre de ganancia o pérdida hasta que la sentencia no se encuentre firme o ejecutoriada, situación que normalmente en este tipo de casos se da cuando la excelentísima Corte Suprema de Justicia ha dictado el fallo correspondiente y no queda pendiente recurso alguno.

En segundo lugar, la empresa mantenía pérdidas propias sustanciales. ¿Qué significa esto? Pérdidas operacionales o pérdidas buenas.

Aquí no estamos hablando de pérdidas controvertidas, posición histórica del Servicio de Impuestos Internos que resultan de la adquisición de las denominadas

sociedades zombis, sino que por el contrario son pérdidas operacionales propias del giro, no discutidas. O sea, más de 700 millones de dólares.

En tercer lugar, un elemento muy importante que sirvió de base para la fundamentación en la condonación bajo análisis es el tema de nulidad de derecho público de números juicios tributarios cuando ocurrió lo que se conoce como la delegación de la facultad jurisdiccional por parte del juez tributario, director regional correspondiente al domicilio del contribuyente, en el denominado juez tributario delegado.

Hubo una nulidad de derecho público. ¿Cuál es la importancia de este tema con el caso en comento? Justamente el cobro de intereses, porque cabe destacar que, hasta la fecha, los tribunales superiores de justicia han anulado más de 3.838 juicios, lo que para el Servicio de Impuestos Internos es una carga de trabajo adicional. Por otra parte, será muy interesante la transición entre el director regional, como juez tributario, y los nuevos tribunales tributarios y aduaneros, cosa que ya se está viendo en muchas jurisdicciones y solamente se encuentra pendiente en las regiones de Valparaíso y Metropolitana.

Lo anterior implica que la corte ha señalado que en estos juicios, donde operó la nulidad de derecho público por un problema de delegación de la facultad jurisdiccional, no procede el cobro de intereses -cobro del interés moratorio del 1,5 por ciento por mes o fracción, lineal, 18 por ciento anual- en los casos en que operó la nulidad de derecho público y numerosos de estos juicios se encontraban en la situación conceptualmente descrita.

A 2011, la empresa reflejaba -es de público conocimiento- un importante deterioro financiero. No me voy a referir, porque no es materia del Servicio de Impuestos Internos a si la empresa estaba en quiebra o no, pese a que es una materia de importancia tributaria indirecta, como se ha denominado, acerca de las eventuales consecuencias laborales que podría conllevar el que una empresa caiga en un proceso concursal o de quiebra.

Entonces, ¿cuál es la razón, señor Presidente, de que estos elementos se consideraran en el análisis? ¿Cuál ha sido el comportamiento histórico del Servicio de Impuestos Internos como acreedor en un proceso concursal y qué dispone la Ley de Quiebras en relación con ciertas obligaciones tributarias vinculadas con impuestos indirectos, en concreto, con el Impuesto al Valor Agregado y, dentro de este con el débito fiscal que han tenido que pagar los acreedores o proveedores de esa empresa con quiebra? Al respecto, existe la obligación, de acuerdo a la Ley de Quiebras, de que el Fisco de Chile devuelva a los acreedores o proveedores todo el débito fiscal que estos acreedores o proveedores de la empresa financiaron como sujetos de hecho de esta obligación tributaria, que es el IVA, pero no sujetos de derecho que, como ustedes saben, son los vendedores.

Por tanto, además de ese problema tributario que implicaría la devolución de todos los débitos fiscales, tenemos un problema de orden de prelación de los créditos tributarios en un proceso de quiebra. Primero, en un caso de impuesto indirecto, estamos en el noveno lugar, luego de múltiples obligaciones, como los sueldos, remuneraciones, etcétera.

En primera categoría, en Ley de la Renta, que es muy importante, no tenemos preferencia alguna, somos acreedores valistas e históricamente el Servicio ha tenido muchísimos problemas para poder hacerse de los bienes que han quedado en la masa concursal.

Por otra parte, debo señalar que Johnson's era la última de las "empresas emblemáticas" que mantenía controversias significativas con el Servicio de Impuestos Internos por la compra de empresas con pérdida tributaria. Además de las pérdidas adquiridas de terceros, como señalé, tenía importantes pérdidas propias. ¿Qué es lo importante en esto? Fue requisito sine qua non en este proceso de condonación el desistimiento de los juicios por las pérdidas que Johnson's mantenía con el Servicio de Impuestos Internos. Ahora bien, algunos de esos juicios eran de distinta naturaleza. Algunos teníamos favorable al Servicio, pero aquellos en que había existido jurisprudencia favorable, en

primera o segunda instancia, quedando pendientes los recursos de casación, ya sea en la forma o en el fondo, de acuerdo a lo que disponen los procedimientos de reclamo respectivos, evidentemente se efectuó un análisis profundo acerca de los riesgos jurídicos de que las pretensiones del Fisco, en esos juicios que no eran materiales dentro de la cuantía, de ganarlo ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y era más conveniente aceptar el desistimiento porque eso dejaba a firme las pretensiones históricas del Servicio de Impuestos Internos, en materia de adquisición de pérdidas por terceros contribuyentes no vinculados.

El desistimiento de los juicios tributarios implicó una renuncia al 42 por ciento del total de pérdidas de la empresa. El 50 por ciento de las mismas fue compensado en el proceso de regularización. Es interesante señalar que al haberse desistido el contribuyente de todos esos juicios, se gatillan obligaciones tributarias al quedar a firme la posición del Servicio. Ello llevó a que inmediatamente el Servicio exigiese la compensación de la obligación tributaria con esta pérdida operacional no discutida, previendo la eventual obligación del Fisco de tener que devolver esos 240 millones de dólares o, por el contrario, que un contribuyente adquiriese esa pérdida y tuviese utilidades financieras sin tener utilidades tributarias por 20 ó 25 años.

El 8 por ciento de remanente de pérdidas fue renunciado por el contribuyente porque se le exigió -aunque el Servicio históricamente no lo había hecho antes, y por ello destaco la acuciosidad con que trabajó el equipo de la Dirección de Grandes Contribuyentes de nuestro Servicio de Impuestos Internos- el término de giro de esos RUT. Por tanto, nadie podía aprovechar la pérdida, que se extinguió para todos los efectos jurídicos.

Conclusiones. En el caso Johnson's, el Servicio de Impuestos Internos -lo digo responsablemente- logró beneficios para el Estado de Chile por más de 1.200 millones de dólares en pérdidas de arrastre. Repito, números aproximados en virtud de la reserva.

En segundo lugar, la empresa cumplió con todas sus obligaciones tributarias por más de cien millones de dólares en compensación y pago efectivo.

En tercer lugar, la condonación de multas e intereses, adicional a la automática -recordemos que estamos frente a impuesto a la renta-, porque todo contribuyente en Chile en la actualidad tiene derecho a una condonación automática si la solicita al Servicio a través de internet. Son condonaciones que alcanzan hasta el 70 por ciento. Entonces, el punto o la fundamentación de la DGC y del Servicio de Impuestos Internos se centró en menos de 40 millones de dólares. Sé que se trata de una cantidad cuantiosa, pero no dejemos de lado el pago de impuestos de cien millones de dólares ni el haber eliminado absolutamente 1.200 millones de dólares en pérdidas que podrían haber implicado devolución de plata de todos los chilenos. Por eso, me atrevo a decir responsablemente que se cuidó el interés fiscal.

En cuarto lugar, el desistimiento implicó que quedó firme el criterio histórico del Servicio de Impuestos Internos, debatido ampliamente en Tribunales de Justicia, acerca de la adquisición de pérdidas. ¿Había riesgo de perder esos juicios? Le recuerdo, señor Presidente, un detalle jurídico muy importante. La gran mayoría de las adquisiciones, y ya en 2007 se solucionaron cuarenta y tantos de los setenta y tantos casos de estas sociedades zombis, fueron realizadas con antelación a la modificación legal de 2001. Por lo tanto, dicha modificación reafirmaba la posición de muchos contribuyentes en cuanto a la utilización de esas pérdidas, situación que mediante el desistimiento es muy importante para el Servicio de Impuestos Internos, en virtud de que se reafirma su criterio de no aprovechar esas pérdidas adquiridas de terceros.

En quinto lugar, y es muy importante, porque con esto finalizo, se impidió que terceros compradores -aquí voy a usar una expresión muy coloquial: se raspó la olla, porque se utilizaron todas las medidas que la ley dispone- se pudieran beneficiar de esos mil 200 millones de dólares de pérdidas. ¿Cómo se hizo eso? Muy simple: exigiendo el término

de giro y, de esa forma, se evitó una devolución de la Tesorería General de la República o la imputación por muchos años de utilidades financieras en contra de esas pérdidas tributarias.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor Pereira, agradecemos y valoramos su presentación, ya que ha sido bastante precisa.

Tiene la palabra el diputado señor Latorre.

El señor LATORRE.- Señor Presidente, al igual que usted, agradezco al señor Pereira su presentación. Solo quiero hacer una consulta de procedimiento.

Quería proponer si, a juicio de los miembros de la Comisión, podríamos, en virtud de su presentación, preparar otras consultas al director del SII, pero en otra sesión. Me parece que la presentación que él ha hecho amerita un análisis más detallado, lo que podría significar en otra oportunidad reiterarle consultas adicionales que no alcancemos a hacer hoy.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor diputado, lo que usted propone podemos acordarlo en otra sesión, ya que tendremos otros invitados y, probablemente, después de escucharlos sean más las consultas que queramos formular al director.

Desde ya pienso que hay disposición de todos los diputados, así como se pidió un informe a la Biblioteca del Congreso Nacional, de solicitar que asista nuevamente a la Comisión el director del SII y hacerle consultas no solo sobre su presentación, sino también a raíz de las presentaciones de los otros invitados que puedan asistir a la Comisión.

Tiene la palabra el diputado Patricio Vallespín.

El señor VALLESPÍN.- Señor Presidente, también agradezco la presencia del director del SII, porque cuando lo recibimos en la Comisión de Economía dijimos que era un tema complejo y ahora estamos en una Comisión Investigadora, que cumple otro rol, por tanto, nuestras inquietudes van a versar más sobre aclarar una serie de dudas que han aparecido tanto

en los medios de comunicación como en los distintos informes respecto de la materia.

Más que referirme a algunas de las partes de su presentación, me gustaría esclarecer algunos temas que, por lo menos, en la actualidad generan incertidumbre en la opinión pública.

En primer lugar, tengo claro que Johnson's quería vender a Cencosud; dato de la causa que no tiene que ver con el Servicio de Impuestos Internos, pero es un dato del mercado y que tenía una contingencia tributaria muy alta por juicios tributarios con el Servicio de Impuestos Internos, tal cual se ha señalado en la presentación -más de 19-, por utilización de pérdidas tributarias provenientes de compras de empresas con pérdidas.

Según cifras que he podido revisar, Johnson's tenía que pagar alrededor de 230 millones de dólares, considerando impuestos, reajustes, intereses y multas.

Con la condonación del 99 por ciento de los intereses y multas tiene que pagar aproximadamente 108 millones de dólares, los cuales no podía pagar, porque no tenía fondos para ello. Esa es mi impresión.

En consecuencia, mi primera pregunta al director es la siguiente. Con la condonación del 99 por ciento de intereses y multas ¿es efectivo que quedaron 108 millones de dólares por resolver? ¿Cómo los pagó la empresa? He tenido acceso a algunos antecedentes que señalan que acá se hizo una especie de bicicleta tributaria, en la cual con una cantidad equis de plata al comienzo, después se fue multiplicando y se fue imputando, cuando lo que dice la ley es que solo tienen que ser pagos efectivos, no imputaciones que no consten como pagos. Me gustaría una respuesta categórica del director a mis consultas.

En segundo lugar, al concordarse en el llamado proceso de negociación del Servicios de Impuestos Internos con Johnson's, ¿se emitió uno o varios giros? Si fueron varios ¿cuál es la razón para que se emitieran? Porque normalmente, hasta donde entiendo, corresponde que sea solo uno, pero aquí parece que se hicieron varios. Por lo tanto,

¿es regla general que se hagan varios giros o fue un trato en particular especial para este caso? ¿Cómo se pagó el primero y cómo los demás? Si es así, ¿cómo y cuándo se determina que la empresa tiene una situación tributaria que permite otorgar una condonación?

En tercer lugar, una pregunta que surge de la última presentación del señor Pereira, está en su power point, por lo tanto, es una reflexión de aquello y que, de alguna u otra manera, lo dijo el profesor Baraona en su presentación. ¿Cuáles eran los impuestos adeudados por Johnson's? ¿De qué tipo de impuestos estábamos hablando? ¿Era IVA o impuesto a la renta? Si es impuesto a la renta ¿era un impuesto adicional? Pues es bastante distinto el tratamiento entre uno y otro caso. ¿Qué preferencia tiene el fisco? ¿Lo adeudado era renta y particularmente el impuesto adicional sigue siendo avalista?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Carlos Montes.

El señor MONTES.- Señor Presidente, no es fácil resumir el conjunto de inquietudes. Creo que estamos frente a un problema bastante complejo, especialmente porque afecta a una institución fundamental en la organización del Estado: el Servicio de Impuestos Internos, responsable de recaudar los recursos con los que el conjunto del Estado actúa, y la credibilidad del Servicio es fundamental. En la medida en que haya crítica, cuestionamientos y dudas afecta a toda la organización del Estado.

Uno que no ha estado involucrado específicamente en estos temas tiene que ir aprendiendo con el curso de los datos, de las lecturas y de las conversaciones.

Como he planteado a la Comisión, he llegado a la conclusión de que tengo tres hipótesis o preguntas básicas. La primera, ¿fue esta una operación regular? La segunda, ¿hay conflictos de intereses? La tercera, ¿qué está pasando con las transacciones de empresas con pérdidas? Porque, si bien en 2001 hubo cambios, hay que analizar lo que está ocurriendo en general.

He tenido algunas referencias respecto de cómo se ha operado en el cierre con CCU. De repente ganaba mucho, y de la noche a la mañana, baja, genera pérdidas y no había legítima razón de negocios, por lo tanto, la Revisión de la Actuación Fiscalizadora, RAF, cuestionó el cambio brusco que tuvo CCU. Hay gente dentro del Servicio de Impuestos Internos que quiso morigerar eso y que no se hiciera; otros pensaron que había que hacerlo, porque era un tema serio. Finalmente entiendo que ello se entrega al señor Serrano y ha habido muchas dudas de si había o no planificación tributaria en el caso de CCU. Entiendo que al final tuvieron que pagar 13 mil millones. Entonces, ¿cómo se dio ese proceso? Porque incluso dentro del Servicio de Impuestos Internos hubo bastantes dudas.

Ahora, está el caso de Andina, en el que no voy a ahondar, pero me gustaría saber qué pasa y cómo se está procesando ese caso.

En el caso de La Polar, el director se inhabilitó y el fiscalizador lo objetó, porque el señor Vila participó en distintas etapas del proceso y la Fiscalía ha tenido bastante dificultad para acceder a la información sobre delito tributario. Además, se establece una querrela a última hora, bastante mal hecha, que se presenta el día en que el señor Alcalde sale de La Polar, o sea, era más como un saludo a la bandera que como parte de un proceso.

En ese contexto quiero aclarar mis dudas sobre Johnson's. El problema no radica en que el "perdonazo" sea mayor que para la microempresa. Es claro que el número de contribuyentes microempresarios es mucho mayor, y por lo tanto, si hablamos en términos de números, va a ser siempre mucho mayor. Según lo que me han dicho, el sistema por internet ha generado errores. Muchas de las condonaciones están asociadas a errores involuntarios u otras cosas. El problema es la envergadura del monto. 120 millones de dólares es harta plata. Si lo comparamos con las decisiones que adoptamos en el Parlamento sobre educación y otras materias, entendemos que 120 millones son muchos recursos. Por lo tanto, es clave aclarar si hay irregularidades.

En esta ocasión, no me voy a referir a las empresas quebradas. Comparto con el diputado Latorre que hay que dedicar sesiones a otros aspectos que aclarar, porque no alcanzamos a verlos todos. Hay que iniciar un proceso de consulta para profundizar.

A diferencia de lo que se ha dicho, el oficio 1046 no me parece relevante, porque no se usó y quedó fuera. Está claro que Johnson's quería vender a Cencosud. Luego de revisar algunos antecedentes de los hechos esenciales, me informé que Cencosud declaró, a comienzos de octubre, que tenía interés en comprar Johnson's antes de que se llegara a este acuerdo ¿Tenían información de eso? ¿Estaba dentro del marco del proceso? Porque Cencosud decía que para avanzar debía superar la contingencia tributaria, porque era muy alta. Aproximadamente, ¿Cuánto es la envergadura de lo que tenía que pagar Johnson's para resolver su contingencia tributaria? Según la información que manejo se trata de alrededor de 230 millones de dólares, incluyendo impuestos, reajustes, intereses, multas, todo. Como ha dicho el diputado Vallespín, con la condonación del 99 por ciento, los intereses y multas se redujeron, según mis datos, a 108 millones de dólares, sin los intereses y multas. La pregunta es, depurado el monto global de los intereses y multas, ¿qué cifras quedan? ¿Cómo se pagó? Con ocho millones de dólares se habrían pagado 108 millones de dólares ¿Cómo es eso posible?

Comparto la pregunta respecto de los giros ¿Cómo se hacen y de qué montos son? ¿Por qué esos montos y no otros? Es claro que se emitieron varios giros. ¿Por qué no se emitió uno y cómo se calcularon los montos de cada uno de esos giros?

Después de leer el reportaje de CIPER me gustaría saber: ¿Es efectivo que los bancos participaron en los procesos de conversaciones por el lado? Porque es extraño que estén dispuestos a prestar a una empresa que está al borde de la quiebra; entonces, tenían algunos datos. Según Ciper, hay una intervención de los bancos, me gustaría conocer su visión.

Una vez que se decide el proceso de condonación, ¿cómo se establece la compensación entre el Fisco y el contribuyente?, ¿qué funcionarios participaron? y ¿quién autorizó el proceso de devolución de impuestos? ¿Cómo lo hizo? ¿Fue o no a toma de razón? Y si no fue, ¿por qué no fue, dada la envergadura del monto? Primero ¿Cuál fue el monto de la resolución de devolución? Y después ¿eso pasó o no a toma de razón?

Asimismo, en relación con la Tesorería, ¿fue informada? Entiendo que sí, pero que no estuvieron de acuerdo y por eso al final vuelve la condonación. ¿Es efectivo? ¿Cómo se informó a Tesorería? ¿Por oficio escrito? ¿Cómo se expresó su incomodidad respecto del proceso?

Entiendo que había ciertas normas de condonación. Debían hacer condonación conjunta el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería, porque la deuda neta era mayor a 20 millones, de acuerdo a una resolución del Ministerio de Hacienda. Había reclamos tributarios pendientes. Finalmente se sanean, a partir de lo cual el tema lo toma solo el Servicio de Impuestos Internos. La condonación conjunta tiene un límite mayor de monto de condonación, y usted optó por el Servicio de Impuestos Internos, o usted o la institución optaron porque tenía un límite mayor y no lo entiendo. Una vez desistidos los reclamos, lo lógico es que se hubiera aplicado la condonación conjunta.

Señor Presidente, solicito, a través de la Superintendencia, que pidamos las sesiones del directorio de Johnson's en ese período, porque creo que es clave saber qué estaba informándose al interior de Johnson's sobre este proceso. Le pediría que hiciéramos todos los esfuerzos posibles en ese sentido.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Propongo que oficiemos a la Superintendencia de Valores y Seguros.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

El señor MONTES.- Da la impresión de que se hace un cálculo de cuánto puede pagar la empresa, a partir de lo cual

se considera lo que puedan prestar los bancos, y esto influye mucho en el porcentaje final de condonación. El reportaje de Ciper es demoledor. Dice que el señor Vila se habría apurado bastante cuando se empieza a presentar el cambio de PriceWaterhouse por Carey en la asesoría de Johnson's.

Johnson's tenía pérdida mala en juicio, y tenía pérdida buena que era legítima ¿Qué razón lo lleva a renunciar a la pérdida buena? Además, tienen derecho sobre la pérdida buena, ¿A cambio de qué renuncia?

Quiero repetir lo mencionado por el diputado Vallespín, en el sentido de que el Fisco, a través de Impuestos Internos, es el acreedor de última preferencia; eso es válido para el IVA, pero no para impuesto a la renta, según la información que manejo ¿De qué impuesto se trataba?

He seguido otros juicios sobre empresas quebradas. En muchos casos se ha llegado a acuerdo. Por ejemplo, en el caso del grupo Penta, o el caso del señor Luksic, se consideró no continuar con un proceso en esas condiciones. En esta ocasión, el proceso era antiguo, era del 80. Lo había comprado otras empresas que después se incorporaron a Johnson's ¿En qué estado estaba esto? Porque estaba en la Corte Suprema, había un conjunto de avances, había fallo de la Corte de Apelaciones, estaba haciéndose parte el Consejo de Defensa del Estado.

Señor Presidente, quiero oficiar al Consejo de Defensa del Estado, solicitándole todos los antecedentes sobre su participación en el proceso, porque buena parte de la información que estamos requiriendo ya la recibió, tanto de Johnson's como de Impuestos Internos. Por lo tanto, no tiene sentido duplicar el trabajo que han hecho.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Someteré a consideración de la Comisión ese oficio, pero no solo respecto del proceso de condonación, sino que también toda la información de los juicios en que se hizo parte el Consejo de Defensa del Estado, en relación con Johnson's.

El señor ARENAS.- ¿No vamos a invitar al Consejo de Defensa del Estado?

El señor CHAHÍN (Presidente).- No tenemos acuerdo sobre esta materia todavía, pero sugiero que oficiemos.

Tiene la palabra el diputado Macaya.

El señor MACAYA.- ¿Dentro de los acuerdos adoptados había algo de esto?

El señor CHAHÍN (Presidente).- No estaba considerado el Consejo de Defensa del Estado. El abogado procurador pidió que le enviáramos las conclusiones, ese fue el acuerdo, que es muy distinto a requerir información al Consejo de Defensa del Estado.

Si le parece a la Comisión, ¿habría acuerdo para solicitar el oficio y en virtud de su respuesta podamos invitar al Presidente para que entregue todos los antecedentes en relación con el proceso de condonación, el conocimiento que tuvo el Consejo de Defensa del Estado y las causas en que dicho organismo se ha hecho parte en relación con Johnson's en los últimos años, como asimismo saber en qué estado se encuentra eso? Sé que hay causas en que ellos han sido informados, por ejemplo, respecto de los desistimientos. Asimismo, quiero que nos entreguen un informe sobre su participación con Johnson's en general y en particular.

En cuanto al proceso de condonación, me gustaría saber cuál es la información que ellos mantienen y cuál es la opinión del Consejo al respecto.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Sugiero que al final de la sesión adoptemos el acuerdo respecto de los invitados para las próximas sesiones.

Tiene la palabra el diputado Montes.

El señor MONTES.- Señor Presidente, como no quiero extender mi intervención, pido que tengamos otra sesión. Me gustaría profundizar en el conflicto de intereses, que creo es uno de los aspectos que esta Comisión debe profundizar mucho y sacar lecciones incluso legislativas para el futuro. Tampoco quiero entrar en cuestionamientos en relación con la venta de empresas con pérdidas, respecto de lo cual me parece que hay vacíos y dudas de interpretación. Incluso, los

propios abogados plantearon si otro propietario puede imputarse las pérdidas de uno distinto, cuestión que ayer nos planteó el abogado señor Baraona, quien tenía otra visión. Creo que el tema de las empresas quebradas requiere discutirse en otra sesión, por tanto no quiero mezclarlo.

Respeto al director del Servicio de Impuestos Internos; sin embargo, estoy bastante preocupado de lo que ha ocurrido. Independiente de cualquier consideración, como miembros de la Comisión tenemos la responsabilidad de aclarar la situación a fondo, al menos en esos tres ámbitos, porque esa es nuestra responsabilidad ante toda la sociedad. Hago todas esas consultas desde esa perspectiva y con esa consideración.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señores diputados, como esta sesión concluye a las 20 horas y son las 19.22 horas, y además, es importante que el director responda varias consultas, propongo, primero, que citemos a la señora Mirta Barra para la sesión del próximo lunes, a las 15.30 horas, en la sede del Congreso Nacional en Santiago.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

Si lo estima la Comisión, después podemos invitar a alguien más en la parte de los acuerdos finales.

El señor MONTES.- Señor Presidente, ¿vendrían tres personas más o solo la señora Barra?

El señor VALLESPÍN.- A esta sesión estaba invitada solo la señora Mirtha Barra. Después podemos agregar a otras personas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Estaban invitados el señor Cavada y el director del Servicio de Impuestos Internos, a quienes ya escuchamos. Ahora corresponde citar a la señora Barra.

Tiene la palabra el diputado Juan Carlos Latorre.

El señor LATORRE.- Señor Presidente, en primer lugar, agradezco la presentación del director del Servicio de Impuestos Internos. Evidentemente, nos ayuda mucho la forma

como ha hecho su presentación para abordar muchas inquietudes que tenemos como miembros de la Comisión.

Como saben los demás colegas, recién hoy me he integrado a esta Comisión. De manera que parecería abusivo de mi parte que recién llegado intentara formular las 42 preguntas que tengo en un listado, que se refieren a distintos tópicos, como conflictos de intereses, eventuales cambios de criterios e interpretación administrativa en favor de una empresa determinada, con eventual perjuicio fiscal, conflictos con funcionarios, no sujeción a instrucciones del Ministerio de Hacienda o a eventuales conflictos con otras reparticiones públicas. Como parece que varias de esas preguntas dicen relación con información o criterios claramente objetivos y no susceptibles de ser discutidos, no sé si el Presidente de la Comisión permitirá que le entregue un formulario con preguntas al director del Servicio de Impuestos Internos y que él después nos haga llegar su respuesta por escrito, si así lo estima. Muchas de mis preguntas no son respecto del criterio del director, sino que es información mucho más clara y objetiva que alguna incluso histórica respecto de algunos de esos tópicos de preguntas. Entonces, para ahorrarme entrar en tantas consultas, quiero seleccionar solo algunas respecto de las cuales me parece que el criterio del director corresponde que sea consultado en esta oportunidad.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor diputado, como ya tenemos el pre acuerdo de citar nuevamente al director para responder una serie de inquietudes, es muy pertinente que la próxima citación sea en virtud de un cuestionario que se le haga llegar previamente, a fin de que él traiga las respuestas ojalá por escrito y también que las explique.

¿Habría acuerdo para obrar en esos términos a fin de tener una mayor precisión sobre la materia?

**Acordado.**

Tiene la palabra el diputado Latorre.

El señor LATORRE.- Señor Presidente, aprovechando el criterio de la Comisión, sin perjuicio de que podamos profundizar en otros temas, me quiero centrar en dos

preguntas que, al menos, corresponden a opiniones que el propio director del Servicio de Impuestos Internos podría aclarar ante la Comisión.

La primera dice relación con el hecho de que tanto en el Senado como en la prensa él ha insistido en que estamos frente a juicios en que el Fisco tenía muchas posibilidades de perder. En ese sentido, ¿cuántos juicios ha perdido el Servicio ante la Corte Suprema por reclamación de pérdidas tributarias adquiridas? La información que tengo es que el único caso es el de la empresa de agua mineral Vital, que fue precisamente porque el director de la época no apeló dentro de plazo. Me interesa saberlo, porque aparentemente, a partir de la experiencia histórica, él ha hecho una afirmación respecto de lo que era probable que ocurriera en los juicios que estaban pendientes con Johnson's.

La segunda pregunta tiene que ver con un tema que ha estado presente en la opinión pública y que probablemente deberemos volver a analizar más en detalle. Quiero referirme a ello con dos preguntas concretas.

En la prensa se han publicitado documentos que indican que el director y el subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos participaron en el proceso de condonación. ¿Puede indicarnos si usted o el señor Vila conocieron, evaluaron, opinaron o resolvieron sobre la operación en comento o lo que se ha dado en llamar la negociación del Servicio de Impuestos Internos con Johnson's?

Asimismo, el dictamen N° 68.808, de 2011, de la Contraloría General de la República, estableció la obligación de que usted, como director, y todo funcionario con vínculos anteriores con PriceWaterhouse debían inhabilitarse en casos vinculados con las empresas clientes de dicha consultora y auditora. En este caso, al tenor de la información publicada en la prensa, ¿cómo cumplió usted dicho dictamen y qué acciones ha emprendido como director para que todos los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos lo cumplan?

Mi tercera pregunta, que está implícita dentro de las consultas que hizo el diputado Montes, es la siguiente. Para un ciudadano común de nuestro país es difícil pensar que

esas decisiones no fueron consultadas al ministro de Hacienda y que él estuvo absolutamente al margen de aquello. Quiero que usted entregue a la Comisión su versión respecto de si hubo o no contacto con el ministro de Hacienda para resolver respecto de esa condonación.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Joaquín Tuma.

El señor TUMA.- Por su intermedio Presidente, al director del SII. No me cuadra el término de giro exigido por el servicio a una empresa, Cencosud, que compra el 85 por ciento de las acciones de otra con un pago de 64 millones de dólares. ¿Cómo sigue funcionando esa empresa cuando ya ha salido término de giro? ¿Cómo opera el sistema después de eso?

Con respecto a las regiones que represento, estas grandes empresas pagan sus patentes comerciales, fundamentalmente, en donde reside la casa matriz, en este caso, Santiago. Esta es una discusión a nivel regional y aprovechando la presencia de nuestro invitado, quiero saber ¿cuál es la posibilidad de que haya un cambio legislativo?

Mi tercera pregunta tiene que ver con los intereses. El pago del 18 por ciento de intereses anuales fue determinado en un momento en que el país tenía una inflación bastante distinta a la de hoy. Esto tiene relación con las Pymes, ya que estas pueden ingresar a internet y obtener, directamente, un 70 por ciento de rebaja.

En general, las Pymes no tienen ni abogados ni contadores eficientes y les cuesta mucho acceder a Impuestos Internos. Además, muchas de ellas son aún informales, especialmente en mi región. Hay sectores, como en el caso de la costa que represento, en donde los emprendedores de las comunidades indígenas le tienen terror al SII, por lo tanto, no se asocian. En eso veo una falta de iniciativa del Estado a través del servicio para informar, apoyar la asociatividad y la formalización de ese sector informal que, también, podría ser contribuyente. ¿Cuáles son las acciones que se podrían tomar en esa dirección?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fernando Meza.

El señor MEZA.- Indudablemente, este tema ha creado alarma pública y la gente sencilla nos acosa con preguntas al respecto. Dicen: cómo es posible que se le condonen tributariamente decenas de miles de millones de pesos a una empresa. La explicación que usted ha entregado es, a mi juicio, bastante sólida para aquellos que no tenemos mucho conocimiento. Sin embargo, se nos presentan ciertas inquietudes.

Una de ellas dice relación con el hecho de que Cencosud, el 7 de octubre de 2011, comunicó a la SVS la intención del aumento de capital en 51.500 millones para luego ingresar como accionista a la empresa Johnson's. Este comunicado fue con copia a la Bolsa de Valores de Chile, de Valparaíso, a la Comisión Clasificadora de Riesgo, en fin. Sin embargo, ¿en qué momento Impuestos Internos se enteró de la intención de Cencosud?

De no mediar esta acción del SII, evitando daño al Fisco, según las conclusiones que usted nos entregó, podemos concluir que Cencosud se habría aprovechado de las pérdidas de Johnson's en su propio beneficio y de ahí su interés de ingresar como accionista a dicha empresa.

En relación con la utilización de pérdidas que se desprende de lo anterior, en donde se aprovechó de las pérdidas de Johnson's para obtener los beneficios que muchas empresas han obtenido, nos queda la duda de si varias empresas siguen utilizando ese resquicio para seguir operando.

Por su intermedio, Presidente, al director, ¿cree usted que es absolutamente imposible que en este caso en particular exista algún resquicio a través del cual alguna empresa pudiera de igual forma -a pesar de que usted anuncia que se terminó el giro de Johnson's- aprovecharse de la situación?

Por último, apelo a la gente que nos está viendo y a la prensa que toma nota de lo que se dice en esta sesión pública y a la necesidad de la ciudadanía de acceder a una

explicación más entendible de lo que ha sucedido. Como dijo el diputado Carlos Montes, poco a poco se va aprendiendo de cosas que nos son ajenas, en mi condición de médico poco tengo que ver con esto.

Entonces, después de todo lo que ha pasado y de la revolución que hay en el ambiente en torno a esta situación, ¿tiene usted la absoluta convicción, a la luz de todo lo que ha sucedido, de que no hubo ningún acto de irregularidad y que todo se hizo por los cauces legales, considerados en las leyes chilenas y que, por lo tanto, no hay duda sobre la pureza de esta operación o actitud que adoptó el SII?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gonzalo Arenas.

El señor ARENAS.- También leí el reportaje de Ciper, cuya fuente principal es la señora Mirta Barra Paredes. Tengo entendido que ella fue funcionaria de carrera del servicio y directora regional de la Región de O'Higgins. Luego fue llevada a Grandes Contribuyentes, en donde estuvo muy poco tiempo, cosa que no es habitual.

¿Por qué razón la señora Mirtha Barra fue alejada del departamento de Grandes Contribuyentes?

El señor CHAHÍN (Presidente).- En relación con el proceso de condonación, las circulares establecen que la regla general de la condonación de multas es de dos tercios. Por lo tanto, para una condonación superior tiene que haber razones excepcionales. ¿Cuáles fueron en este caso? Sobre todo, porque hay condonación, generalmente, cuando existen omisiones excusables. Es decir, cuando no existe mala fe, sino que errores de hecho del contribuyente que se corrigen y que, por lo tanto, puede optar a condonaciones de multas e intereses.

El comportamiento tributario de Johnson's no ha sido el mejor, de hecho tenía 19 juicios con el SII. Por lo tanto, no hablamos de omisiones excusables, sino de un contribuyente que tenía la práctica de eludir el pago de impuesto y judicializar cuando Impuestos Internos trataba de evitar la elusión.

A la vista de estos antecedentes, ¿por qué se le condona el 99 por ciento?, cifra muy cercana al máximo, que es la totalidad de los intereses y multas. ¿Cuál es la razón de fondo? ¿Por qué a esta empresa se le da un tratamiento que debieran tener los buenos contribuyentes que por error tienen que pagar intereses penales?

Además, me gustaría saber de qué forma se pagaron los impuestos; cuánto fue impago; cuánto son imputaciones; cuántas son compensaciones. Si existieron compensaciones, saber si ustedes tenían facultades para compensar sin la participación de Tesorería.

Escuchamos recién al profesional de la Biblioteca que nos dijo que la facultad de compensar es de la Tesorería General de la República y no del Servicio de Impuestos Internos.

También quiero preguntarle por qué no se hizo una condonación conjunta que, a nuestro juicio, era el mecanismo correspondiente.

¿Por qué lo hizo por sí y ante sí el Servicio de Impuestos Internos?

Usted ha señalado, y aludió a mi condición de abogado, que uno de los requisitos es el desistimiento total de los juicios y se refirió también a la incertidumbre.

Entonces, quiero consultarle si conocía los fallos de la Corte de Apelaciones de Santiago, uno de septiembre de 2009 y el otro de octubre del mismo año. El de septiembre es el ingreso 5302, de 2005, y el de octubre es el ingreso 2867, de 2005, que fueron ganados por el Servicio de Impuestos Internos en primera y segunda instancia y estaban con un recurso de casación de la Corte Suprema, pero teníamos fallos de primera y segunda instancia favorables al Servicio de Impuestos Internos.

Quiero saber si estaba en conocimiento de que el desistimiento respecto de esos juicios fue con posterioridad a la condonación. Ya teníamos dos fallos a favor del Servicio de Impuestos Internos. Es decir, primero se condona y después

se desiste Johnson's, y debió ser al revés, contra el desistimiento de la condonación.

Tengo en mi poder las resoluciones de la Corte Suprema, una de fecha 4 de enero de 2012: Téngase por desistido al recurrente en el recurso de casación. La otra resolución de la misma fecha, de la otra causa que le acabo de identificar: Téngase por desistido.

El señor MACAYA.- Esa es la resolución.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Sí, pero los desistimientos surten efecto jurídico desde la resolución. La presentación de un escrito tiene efecto jurídico desde que la resolución se notifica, de lo contrario no tiene ningún efecto jurídico.

El desistimiento se produce con la resolución que lo tiene por desistido.

Entonces, mi pregunta es si sabía eso o no.

Finalmente, respecto de los eventuales conflictos de intereses que podrían existir, me sumo a las preguntas ya realizadas, sólo que usted, el Servicio, o alguien del Servicio declaró públicamente a los medios de comunicación dos hechos. Uno, que sólo había participado en ese proceso un determinado número de funcionarios de carrera. Dentro de esos funcionarios de carrera, naturalmente, no estaba el señor Mario Vila, y tampoco se mencionaba al director.

Sin embargo, usted reconoció en el Senado que había tenido participación en este proceso.

Entonces, quiero consultarle si usted sabe si el señor Mario Vila habría entregado información al directorio de Johnson's, o a otros funcionarios del Servicio en relación a este proceso o no tuvo ninguna participación.

Asimismo, usted señaló públicamente que el señor Mario Vila se había inhabilitado, y me gustaría que nos acompañara, si es posible en la próxima invitación, o lo podemos oficiar, el documentos mediante el cual se inhabilitó. Si fue formal o de palabra.

Si efectivamente ocurrió esa inhabilitación que usted señaló, quiero preguntarle si tenía conocimiento de que

aún inhabilitado habría tenido participación en los distintos niveles de este proceso, que haya estado enviando documentación, correos electrónicos, recibiendo propuestas o informando al directorio de Johnson's.

¿Tenía conocimiento de esa participación del señor Mario Vila, supuestamente inhabilitado?

Quiero recabar el acuerdo de la Comisión para solicitarle lo que usted ofreció, esto es, los respaldos de los 19 juicios que tenía el Servicio de Impuestos Internos con Johnson's.

¿Habría acuerdo para aceptar la propuesta que nos hizo el director en el sentido de enviar un informe de esos 19 juicios?

El señor SILVA.- ¿No tiene que ver con reserva?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Los juicios no tienen que ver son reservas.

¿Habría acuerdo para acceder a la petición?

**Acordado.**

Finalmente, el director nos ha dado cifras aproximadas justamente amparándose en la reserva, pero los dos profesores que concurrieron a la Comisión el día de ayer y la Biblioteca en algo están contestes, pero en otras tienen ciertas diferencias, y en lo que están contestes es que la reserva tributaria tiene una cobertura respecto del contenido de las declaraciones y sobre las pérdidas y utilidades que están contenidas en esas declaraciones. Por lo tanto, el impuesto a pagar no tiene un amparo en la reserva tributaria, o sea, es perfectamente posible conocer cuánto fue el impuesto que se pagó.

No estamos preguntando cuánto eran las utilidades o las pérdidas ni el contenido de las declaraciones, sino sólo cuánto se pagó efectivamente.

Le comento lo anterior para que se haga cargo de la pregunta cuando responda las consultas que han hecho los diputados Patricio Vallespín, Carlos Montes y quien habla, respecto de lo que Johnson's efectivamente pagó y la forma en que lo hizo.

Tiene la palabra el diputado Javier Macaya.

El señor MACAYA.- Señor Presidente, respecto de lo último que usted manifiesta, en relación con la reserva, tengo mis diferencias y no sólo tiene que ver con los factores que ha señalado. La reserva tiene un alcance más amplio.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Perfecto. Es mi opinión.

Tiene la palabra el diputado Ernesto Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, le escuché decir que los expositores han sido contestes en un tema que entendí absolutamente distinto.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Carlos Montes.

El señor MONTES.- Señor Presidente, me gustaría consultar cuándo, cómo y dónde ingresó el caso Johnson's para ser tratado por Impuestos Internos; conocer las circunstancias específicas en que se dio.

El señor CHAHÍN (Presidente).- ¿Habría acuerdo para prorrogar por 15 minutos el término de la sesión para escuchar las respuestas del señor Julio Pereira?

**Acordado.**

Tiene la palabra el señor Julio Pereira.

El señor PEREIRA.- Señor Presidente, voy a tratar de responder los puntos más relevantes, por razones de tiempo, no obstante quedo encantado de responder por escrito las consultas que me pueda enviar la Comisión. Incluso, las respuestas pueden ser más precisas porque no tengo en la cabeza toda la información.

En relación con la consulta del diputado Patricio Vallespín, puedo señalar que efectivamente las pérdidas se dividen en discutidas o zombis, aquellas adquiridas por el denominado mercado de las pérdidas que existía previo a 2001.

En segundo lugar, existían pérdidas operacionales o propias del negocio, que fueron revisadas por nuestra Dirección de Grandes Contribuyentes, y no existía

cuestionamiento en cuanto a que podían ser utilizadas para imputar utilidades tributables.

En concreto, de acuerdo con lo que expone la doctrina y nuestro código en la extinción de la obligación tributaria, se verificaron, por una parte, la compensación y, por otra, el pago efectivo de impuestos.

La cifra que el diputado indica está en línea con las cifras aproximadas que nosotros hemos señalado, en cuanto a que se cobraron impuestos por una cantidad cercana a 108 millones de dólares.

En relación con los giros, efectivamente había varios.

¿Cuáles son las razones por las que existían varios giros?

Varias. Las más importantes. En primer lugar, que corresponden a períodos tributarios distintos. Es decir, a utilidades o pérdidas que guardaban relación con años tributarios u operaciones rentas distintas.

Recordemos que pasó un período aproximado de 10 años en que se discutió la procedencia o improcedencia de esas pérdidas tributarias, posición histórica del Servicio de Impuestos Internos. Es una primera razón.

En segundo lugar, la existencia de varios giros responde también a que en este proceso se verificaron pérdidas tributarias, y también utilidades tributarias, correspondientes a distintas empresas o RUTs.

En tercer lugar, en cuanto a la naturaleza de los tributos en el presente caso, podemos señalar que la gran mayoría corresponden a impuestos contemplados en el decreto ley N° 824, conocido como la Ley de la Renta, y dentro del impuesto a la renta contenido en ella la gran mayoría corresponde al impuesto de primera categoría establecido en los artículos 20 y siguientes de la ley en comento.

En cuarto lugar, dentro de este impuesto a la renta se encuentra una cantidad inferior no material en el contexto de la operación que guarda relación con el impuesto adicional contemplado en los artículos 58 y siguientes de la Ley de la

Renta, cuyos sujetos pasivos son contribuyentes sin domicilio o residencia en Chile. Aquí siempre hay que hacer la distinción entre impuestos contemplados en los artículos 58 y 59, que es un impuesto de retención a la remesa de rentas de fuente chilena a un contribuyente sin domicilio o residencia en Chile.

En cuanto a los impuestos a la renta, es importante señalar que éstos, en un proceso de quiebra o concursal, no tienen preferencia y, hablando en chileno y perdonando la expresión, vamos a la cola; es decir, son acreedores valistas. También existía una pequeña cantidad no material dentro del contexto de las cantidades discutidas de impuesto al valor agregado. En tal caso, no obstante que la ley declara que tiene una preferencia que, si mal no recuerdo, está en el noveno lugar, con posterioridad a materias tales como sueldos, indemnizaciones, remuneraciones del síndico y otras respecto de las que, evidentemente, a juicio de nuestro Servicio y de la Dirección de Grandes Contribuyentes, existían poquísimas alternativas de cobro efectivo de ese monto de IVA.

Con relación a una de las consultas del diputado señor Montes -son muchas, pero voy a seleccionar las que a mi parecer son relevantes-, fue una operación regular.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Señor director, todas las preguntas son relevantes para esta Comisión, por lo que le solicito responder todas en el orden planteado por el diputado.

El señor PEREIRA.- Perfecto.

En primer lugar, con respecto a si la operación fue regular, aclaro que existió respeto y apego absoluto a las disposiciones legales pertinentes y a las instrucciones administrativas.

El proceso de revisión, tanto de las pérdidas como de las utilidades, fue efectuado con estricto apego a dichas normas por la Dirección de Grandes Contribuyentes, la que, a mi juicio, realizó un excelente trabajo.

La segunda interrogante que hizo otro miembro de la Comisión, sobre conflictos de intereses, creo que la eliminación total de las pérdidas de arrastre por más de 1.200 millones de dólares, claramente evita que cualquier eventual comprador pudiese aprovechar las pérdidas tributarias de forma tal de solicitar una devolución o dejar de pagar impuestos por un período determinado.

En cuanto a qué pasa con las empresas con pérdidas, como lo señalé, es la materia de fiscalización más importante de nuestra Dirección de Grandes Contribuyentes, en el sentido de velar por el interés fiscal y no efectuar devoluciones vía PPUA o cuestionar la imputación de utilidades tributables en cuanto a las pérdidas.

Tal como se ha señalado en todas las conferencias de prensa del Servicio de Impuestos Internos, una de las materias de fiscalización más aguda -por ello concentramos nuestra fuerte fiscalización- es justamente la relativa a la utilización de pérdidas y PPUA.

Respecto de los casos de tres contribuyentes que señaló el diputado señor Montes, no cuento con los antecedentes en este minuto.

Con relación al monto, las pérdidas eran de alrededor de 1.200 millones de dólares; el pago, de alrededor de 108 millones de dólares.

En cuanto a la vinculación del contribuyente Johnson's con el contribuyente Cencosud, sin conocer los detalles, puesto que no es materia que la ley encomiende al Servicio de Impuestos Internos, puedo señalar que aquí se efectuaron los términos de giro.

El diputado señor Tuma hizo una pregunta que es muy importante aclarar. Como Servicio de Impuestos Internos me atrevería a sugerir a la Comisión que se invite a los contribuyentes, de forma tal que si ellos lo asienten, se pueda levantar respecto de esta transacción el derecho que la ley les otorga.

Sin perjuicio de lo anterior, por lo que ha aparecido en algunos medios y en la información que se envió

a la Superintendencia de Valores y Seguros, es importante señalar que no existió una compra de ninguno de aquellos RUTs que contenían las pérdidas en discusión, sino que, por el contrario, se trataría de un RUT absolutamente distinto y, en particular, de determinados activos.

Frente a la consulta de si habría sido más atractivo para un comprador, cualquiera sea éste, adquirir una propiedad, en virtud de la redacción actual del artículo 31 de la Ley de la Renta y al tener una equivalencia en el giro, evidentemente es un tema que se considera en el precio a pagar.

Respecto de las informaciones aparecidas en un medio de comunicación denominado Ciper, el Servicio de Impuestos Internos emitió una declaración pública en el sentido de que esa información estaría manipulada y no sería completa, faltando respuestas a correos, etcétera.

En cuanto a la toma de razón por parte de la Contraloría General de la República con relación a este tipo de condonaciones, es un trámite que al efecto la ley no dispone.

Asimismo, en cuanto al requerimiento de una condonación conjunta, el Servicio de Impuestos Internos es autónomo para ejercer la condonación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando media condonación por parte de la Tesorería General de la República y siguiendo las instrucciones emanadas del Ministerio de Hacienda al respecto, el tesorero General de la República, siguiendo estas instrucciones y superando ciertos montos, envía al Servicio de Impuestos Internos estas condonaciones para que tome conocimiento de las mismas. En la jerga es lo que se conoce como condonación conjunta. Pero, insisto, el Servicio es autónomo, no obstante que la Tesorería, cuando efectúa estas condonaciones en determinados casos, siguiendo la instrucción de Hacienda, requiere del conocimiento de la notificación al Servicio de Impuestos Internos para determinados casos.

Con respecto a los juicios, algunos se encontraban en determinado tribunal tributario. Quiero aclarar que se

encontraban ante el tribunal tributario que, de acuerdo con la ley, que hoy está terminando, era el director regional competente al domicilio del contribuyente. Otros se encontraban a nivel de la Corte de Apelaciones respectiva, y es allí donde el Consejo de Defensa del Estado, en disposición de la ley, es el encargado de defender los intereses del Fisco en particular.

Por último, también había algunos -no tengo el número exacto, pero estaré encantado de proporcionarlo- en la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Por su intermedio, señor Presidente, le solicito al diputado Montes que me repita la última la pregunta.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Montes.

El señor MONTES.- La pregunta es la siguiente. ¿Cuándo se inició el proceso de negociación? ¿Cómo, cuándo y en qué circunstancias? ¿Cómo empezó esto y cómo se desarrolló?

El señor CHAHÍN (Presidente).- Antes de ofrecer la palabra al señor Pereira, quiero tomar algunos acuerdos.

El primero dice relación con los invitados para la próxima sesión. La primera invitada será la señora Mirtha Barra junto con sus acompañantes, los señores Patricio Soto y Marcelo Torres.

Quiero escuchar algunas propuestas de invitados para el lunes.

Tiene la palabra el diputado Silva.

El señor SILVA.- Una de las personas que varios diputados queremos escuchar es el ex director. Entiendo que por distintas razones, a partir de los próximos días no va a estar disponible por varias semanas. Por lo tanto, sugiero invitarlo para el lunes.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Si les parece, tomaré contacto con el exdirector, Ricardo Escobar, para ver si es factible su participación el lunes, pero quiero dejar claro que primero vamos a recibir a la señora Mirtha Barra con sus acompañantes, y posteriormente al exdirector, en caso

de que pueda asistir. Si él no puede, propongo que invitemos a los dirigentes de las dos asociaciones, que también han solicitado ser escuchados por la Comisión.

¿Habrá acuerdo para ello?

**Acordado.**

Tiene la palabra el señor Pereira para que continúe con las respuestas.

El señor PEREIRA.- Muchas gracias.

Me gustaría recabar mayores antecedentes para dar una fecha exacta en respuesta al honorable diputado Montes respecto de cuándo, cómo y dónde.

En cuanto a las preguntas del diputado Latorre, sin perjuicio de la solicitud por escrito de sus preguntas, evidentemente en el primer punto se hizo un análisis jurídico profundo respecto de los juicios y las posibilidades de ganancia o pérdida de las mismas, y dentro del análisis de la factibilidad de obtener una resolución a favor del Fisco, se tomaron dos temas en consideración.

En primer lugar, una jurisprudencia existente en la Corte Suprema, sin perjuicio de la complementación en cuanto al número de sentencias que existen en dicha Corte sobre esta materia, independiente de si esa sentencia hacía referencia específica sobre redeterminación de impuestos o si más bien se refería a una infracción o delito tributario.

Dentro de ese punto había dos aspectos fundamentales. En primer lugar, cómo afectaba la reforma legal del artículo 31 sobre la eventual posibilidad de utilización de pérdidas tributarias; es decir, si esta reforma legal debilitaba la posición del Servicio de Impuestos Internos en cuanto a la utilización de las pérdidas.

En segundo lugar, un tema relacionado con la naturaleza de la emisión de las órdenes de pago de impuestos, conocidos como giros de los mismos, y una serie de otros elementos jurídicos que fueron ponderados y que llevó a la autoridad competente para efectuar la condonación, con las consultas respectivas a la Subdirección Jurídica encargada de

la defensa judicial de las pretensiones en primera instancia, y al Consejo de Defensa de Estado, llevó a concluir acerca de la conveniencia del desistimiento.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Latorre.

El señor LATORRE.- Señor Presidente, ¿el señor Pereira dijo con consulta al Consejo de Defensa del Estado?

El señor PEREIRA.- No. Había algunas causas que estaban en la Corte de Apelaciones, cuya defensa estaba a cargo del Consejo de Defensa del Estado.

En relación con la segunda consulta del diputado Latorre, creo que es muy importante aclarar que no tuve participación en el proceso operativo de condonación, fundamentalmente por dos razones.

La primera, y más importante, es porque la ley no otorga dicha facultad al director nacional, sino que como bien han señalado los profesores y los profesionales de la Biblioteca, dicha facultad radica en el director regional y en el director o directora de Grandes Contribuyentes, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que procedan.

En segundo lugar, hay que hacer una clara diferenciación entre la información y la participación operativa en un proceso.

En virtud del Estatuto Administrativo, de la ley orgánica del Servicio de Impuestos Internos, del DFL N° 7, etcétera, el director debe ejercer la supervigilancia de estos casos, pero eso no es sinónimo de que haya existido una participación, y eso quiero dejarlo muy claro. Por ley, no tengo facultad para condonar y no hubo participación alguna en la fiscalización operativa y negociación de esta operación.

En cuanto a si esa operación fue sometida a la consideración del ministro de Hacienda, la respuesta es no.

Esta operación no fue consultada, no fue informada al ministro, tal como fue señalado. Creo que uno de los méritos que tiene la institución es que la facultad legal es clara en cuanto al director regional o al director de Grandes

Contribuyentes, y se actuó dentro del marco legal vigente, respetando, por parte de la autoridad del Ejecutivo, la autonomía de este Servicio en cuanto a la materia.

Respecto de la inhabilitación, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la República habla del deber de inhabilitarse al momento de tener que tomar una decisión respecto de una actuación específica, y eso es muy importante tenerlo en cuenta ya que el director nacional no estuvo enfrentado a tomar una decisión específica de acuerdo con la facultad que la propia ley dispone para el efecto.

En cuanto a las consultas del diputado Tuma, la primera de ellas guarda relación con el término de giro y en ese sentido solamente me gustaría reforzar la idea de que la compra conocida por los medios de comunicación responde a activos y a RUTs totalmente distintos a aquellos que se efectuó el término de giro o, en lenguaje coloquial, se bajó la cortina y, por lo tanto, no quedó ninguna pérdida disponible.

Sobre las patentes comerciales, es una materia que aborda la ley de Rentas Municipales. Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que el rol del Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo con la última modificación legal introducida a la ley de Rentas Municipales, guarda relación con el deber de informar a la municipalidad respecto del domicilio del contribuyente registrado el capital propio tributario del contribuyente. Por lo tanto, estamos hablando de contribuyentes que determinan su renta efectiva mediante contabilidad completa y un capital propio tributario.

Entonces, fundamentalmente el rol del Servicio no es determinar la patente municipal ni fiscalizarla, sino sólo informar a la municipalidad respectiva acerca del capital propio tributario, que es uno de los elementos que sufre ciertos ajustes para determinar la patente municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, estamos trabajando con la Asociación de Municipalidades y con algunas autoridades de la Subdere en cuanto a que no sólo en la declaración del formulario 22, donde viene el capital propio tributario, sino que en aquellos procesos de fiscalización

relevante donde el Servicio determine que hay diferencias en el capital propio tributario, que en simples palabras corresponde a activos menos pasivos, por una vía lo más expedita posible pueda ser comunicado a la municipalidad respectiva.

Respecto de los intereses, tales como el 1,5 por ciento mensual y el 18 por ciento anual lineal, al fenómeno de la condonación y nuestras estadísticas indican que cuando la condonación se asocia al pago del ciento por ciento de los impuestos, esa condonación acerca al interés efectivo a lo que cobra el mercado por una deuda de similar naturaleza, 0,6 ó 0,7, etcétera.

En cuanto a las Pymes, en el Servicio de Impuestos Internos estamos trabajando mucho a través de asociaciones estratégicas con el Indap, en el proyecto de Responsabilidad Social Empresarial, en cuanto a la explicación del portal Mipyme y a los beneficios que contempla la ley en concreto en el artículo 14 Ter y 14 Quáter que apuntan a ese segmento de contribuyentes, y asimismo en todo lo que guarda relación con la documentación tributaria electrónica.

Respecto de las consultas del diputado Meza, nuevamente se repite el tema del contribuyente Cenconsud y su información a la Superintendencia de Valores y Seguros.

Al respecto, reitero que todos los RUTs que tenían pérdidas tributarias fueron objeto de término de giro y, por tanto, el contribuyente mencionado no tuvo posibilidad alguna de aprovecharse de las pérdidas tributarias.

A propósito, se podría invitar a la Comisión a algún representante de dicho contribuyente, de forma tal que explique si "este RUT que usa esos activos" comenzó a pagar impuestos desde el día 1, circunstancias que a nosotros nos consta.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Montes.

El señor MONTES.- Señor Presidente, le solicito revise la metodología de trabajo y nos haga una propuesta. En muchas otras comisiones hay un interrogatorio directo al

invitado y no una lista de preguntas. Lo planteo porque hay muchas cosas que no fueron respondidas y que sería importante profundizarlas, de tal forma de tener la oportunidad de contrapreguntar.

El señor CHAHÍN (Presidente).- Tenemos el acuerdo de invitar nuevamente al señor director y se preparará un cuestionario. El próximo lunes propondré que sea sólo de contrapreguntas de los distintos diputados.

Tiene la palabra el diputado Latorre.

El señor LATORRE.- Estoy de acuerdo en que no es el momento para insistir en un criterio, sin embargo sí considero posible tomar el acuerdo sobre el procedimiento de contrapregunta. Lo planteo porque hice dos preguntas y no quedé contento con las respuestas. No es que no me hayan gustado las respuestas, pero hubiera querido ahondar más en ellas.

El señor CHAHÍN (Presidente).- No hay unanimidad.

Por lo tanto, el lunes someteremos a consideración el acuerdo.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 20.15 horas.*

**PEDRO RAMÍREZ EMPARÁN,**

Jefe de Taquígrafos de Comisiones.